



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Resolución Directoral Regional N° 101 -2015-GR-CAJ-DREM

Cajamarca, 26 JUN 2015

VISTO; Informe N° 012-2015-GR.CAJ/DREM-MCM-CECR/MABG de fecha 23 de junio de 2015, el Auto Directoral N° 221-2015-GR.CAJ/DREM de fecha 26 de Junio de 2015, el Informe Legal N° 054-2015-GR.CAJ/DREM/AL-PORM de fecha 26 de Junio de 2015, el Auto Directoral N° 222-2015-GR.CAJ/DREM de fecha 26 de Junio de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante OFICIO N° 1129-2014-MEM-DGFM de fecha 10 de octubre de 2014 el Director General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas como ente Rector del proceso de formalización nos remite el Informe N° 212-2014-MEM-DGFM, mediante el cual se concluye, entre otros que: *"Sí existe Normativa que contemple el desarrollo de actividades mineras de exploración, explotación y/o de beneficio de minerales por parte de personas naturales y jurídicas que se acogieron al proceso de formalización presentando su declaración de compromisos ante la Autoridad competente, sin que dichas personas cuenten con la autorización definitiva, en tanto dicha declaración de Compromisos se encuentre vigente y, en adición a lo establecido por el Decreto Supremo N° 029-2014-PCM, las personas que se acogieron tengan RUC"*. Es en ese sentido que los sujetos en proceso de formalización con declaración de compromisos vigente realizan labores mineras sin contar con la autorización definitiva emitida por la Autoridad Competente, la misma que queda facultada a cancelar la correspondiente declaración de compromisos, en consecuencia excluir del proceso de formalización a quienes incumplan los compromisos asumidos en sus respectivas declaraciones de compromisos.

Que, mediante Informe N° 012-2015-GR.CAJ/DREM-MCM-CECR/MABG se precisa que los sujetos en proceso de formalización identificados como Cerna Briceño Nicolás Gerónimo, Chávez Romero Jacinta Teodora, Custodia Arenas Hildebrando, Flores Ventura José Ernesto, Gutiérrez Chávez Edwin Jesús, Olortegui Saavedra Fanny Yanet, Olortiga Saavedra Jhony Alain, Olortiga Saavedra Yeliny Robert, Ravelo Quispe Leodora, Rodríguez Julca Teresita Amelia, Saavedra Marquina Teresa, Torres Paredes José Abel, Transportes Olsa S.R.L, han cometido infracciones a la normatividad en materia de seguridad y salud ocupacional; por lo tanto se verifica la comisión de infracciones; en consecuencia han incumplido los compromisos asumidos en sus respectivas declaraciones de compromisos.

Que, el proceso de formalización es un proceso gradual; sin embargo las prórrogas o facilidades que se puedan dar en éste proceso a los sujetos de formalización se encuentran dentro del marco legal que exige el cumplimiento de las normas de protección ambiental; entre otros, por lo que las Declaraciones de Compromisos presentadas por los sujetos en vías de formalización ante los Gobiernos Regionales en el marco del proceso de formalización regulado por el Decreto Legislativo N° 1105, son documentos de carácter de declaración jurada, por lo tanto se presume que las declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por ley responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Cabe precisar que a través de la



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

declaración de compromisos se declara actividad minera y quien la realiza se compromete a:

- Al cumplimiento y ejecución de todas las medidas dispuestas en el instrumento de gestión ambiental que se apruebe como parte del proceso de formalización.
- **A adoptar medidas y buenas prácticas para prevenir, controlar, monitorear, mitigar, restaurar, rehabilitar o reparar, según corresponda, los impactos y efectos negativos generados por la actividad que desarrolle antes y luego de concluido el proceso de formalización.**
- A desarrollar actividades mineras en los términos en que sea otorgada la autorización de inicio, cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 91 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM y demás disposiciones establecidas en la legislación vigente. Asimismo, declara que:
 - a) Que las maquinarias que se utilicen para el desarrollo de las actividades mineras a su mi cargo están registradas en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP, de conformidad con el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1100.
 - b) Que me comprometo a presentar dentro del plazo establecido para el Programa de Formalización, los requisitos establecidos en la legislación vigente para el otorgamiento de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación minera.
 - c) Que conozco la legislación en materia minera y ambiental que regula las actividades que pretendo desarrollar; en tal sentido, me someto a las acciones de fiscalización que se generen por el incumplimiento de dichas normas.



Que, el Estado regula el ordenamiento de la pequeña minería y minería artesanal, promoviendo la protección de la salud humana y evitando la contaminación ambiental¹; por lo tanto el estar registrado en el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal bajo la cobertura del DL N° 1105, no faculta continuar con el ejercicio de acciones contaminantes para el medio ambiente y la salud de las personas; así también se expresó en la presentación de la correspondiente declaración de compromisos, pues el sujeto en proceso de formalización se comprometió a: "Adoptar medidas y buenas prácticas para prevenir, controlar, monitorear, mitigar, restaurar, rehabilitar o reparar, según corresponda, los impactos y efectos negativos generados por la actividad que desarrolle antes y luego de concluido el proceso de formalización"; entre otros.

Que, mediante DS N° 029-2014-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 19 de abril del 2014 se aprueba la estrategia de saneamiento de la pequeña minería y minería artesanal, la misma que en su artículo 2 sobre el Registro de Saneamiento señala que: "Serán objeto del Registro de Saneamiento aquellos mineros informales que al 19 de abril de 2014 cuenten con status de vigente en el Registro Nacional de Declaración de compromisos del Ministerio de Energía y Minas. Asimismo que mediante Resolución Ministerial del Sector Energía y Minas se aprobará el Registro de Saneamiento a los ciento veinte (120) días de concluido el proceso de formalización, considerando a los mineros informales señalados que cumplan con la inscripción en el Registro único de Contribuyentes"¹.

¹DS N° 029-2014-PCM

artículo 2.- sobre el Registro de Saneamiento señala que: "Serán objeto del Registro de Saneamiento aquellos mineros informales que al 19 de abril de 2014 cuenten con status de vigente en el Registro Nacional de Declaración de compromisos del Ministerio de Energía y Minas.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



GOBIERNO REGIONAL
Cajamarca

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, la estrategia de Saneamiento en su eje estratégico N° 1: Consolidación de la formalización, establece que los operadores mineros están obligados a cumplir con las normas ambientales y de seguridad así como las demás normas vigentes y los compromisos asumidos en sus declaraciones de compromiso.

Que con fecha 22 de octubre de 2014 fue publicado en el diario oficial "El Peruano" la Resolución Ministerial N° 470-2014-MEM/DM "Crean el Registro de Saneamiento en el ámbito de la Estrategia de saneamiento de la pequeña minería y minería artesanal". De la revisión en el Registro de Saneamiento se advierte que los sujetos en proceso de formalización identificados como Cerna Briceño Nicolás Gerónimo, Chávez Romero Jacinta Teodora, Custodia Arenas Hildebrando, Flores Ventura José Ernesto, Gutiérrez Chávez Edwin Jesús, Olortegui Saavedra Fanny Yanet, Olortiga Saavedra Jhony Alain, Olortiga Saavedra Yeliny Robert, Ravelo Quispe Leodora, Rodríguez Julca Teresita Amelia, Saavedra Marquina Teresa, Torres Paredes José Abel, Transportes Olsa S.R.L, con RNDC N° 060000497, 060000260, 060000158, 060000247, 060000152, 060000208, 060000207, 060000219, 060000031, 060000273, 060000141, 060000384, 060000167 respectivamente, sí se encuentran registrados en el mencionado Registro.

Que, la Ley del procedimiento Administrativo General regula el principio de presunción de veracidad² reconocido en el inciso 1.7 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General el cual admite prueba en contrario. Para el caso en evaluación el Informe N° 012-2015-GR.CAJ/DREM-MCM-CECR/MABG y los hechos allí descritos constituyen la prueba en contrario, por lo que corresponde a la Administración Pública actuar en función a las facultades de Ley.

Que, de acuerdo con el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1105³, Decreto Legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal, *ésta Dirección Regional de Energía y Minas en el ejercicio de sus funciones al advertir incumplimientos tanto de los requisitos establecidos por Ley como de los compromisos suscritos por los sujetos de formalización deberá procederse a la cancelación de las declaraciones de compromisos de los sujetos de formalización* Cerna Briceño Nicolás Gerónimo, Chávez Romero Jacinta Teodora, Custodia Arenas Hildebrando, Flores Ventura José Ernesto, Gutiérrez Chávez Edwin Jesús, Olortegui Saavedra Fanny Yanet, Olortiga Saavedra Jhony Alain, Olortiga Saavedra Yeliny Robert, Ravelo Quispe Leodora, Rodríguez Julca Teresita Amelia, Saavedra Marquina Teresa, Torres Paredes José Abel, Transportes Olsa S.R.L, con RNDC N° 060000497, 060000260, 060000158, 060000247, 060000152, 060000208, 060000207, 060000219, 060000031, 060000273, 060000141, 060000384, 060000167 respectivamente, considerando que han incumplido normas en materia de Seguridad y Salud Ocupacional tal como se detalla en el Informe N° 012-2015-

² 1.7 Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

³ Art. 5 del DL N° 1105, señala que... "en caso el Gobierno Regional verificara el incumplimiento tanto de los requisitos establecidos por ley como de los compromisos suscritos por el interesado en la Declaración de Compromisos, se procederá a la cancelación de la mencionada Declaración y de su inscripción en el registro".



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



GOBIERNO REGIONAL
Cajamarca

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

GR.CAJ/DREM-MCM-CECR/MABG. Por lo tanto al incumplir la normatividad señalada, han incumplido los compromisos suscritos, pues en la declaración de compromisos declararon que conocen la legislación en materia minera y ambiental que regula las actividades que pretenden desarrollar; en tal sentido, se someten a las acciones de fiscalización que se generen por el incumplimiento de dichas normas.

Que, el sujeto en proceso de formalización es responsable⁴ por los impactos negativos que su actividad genere sobre los ecosistemas y la salud de las personas, por lo tanto el incumplimiento de los compromisos asumidos en la Declaración de Compromisos regulada en el Decreto Legislativo N° 1105 deberá ser sancionado⁵ de acuerdo a Ley.

Que los Gobiernos Regionales, a través de sus Direcciones/Gerencias Regionales de Energía y Minas, tienen autonomía⁶ política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y por ende emiten actos administrativos⁷ en el ámbito de sus funciones los cuales constituyen decisiones autónomas de las entidades regionales.

Por lo antes expuesto y de conformidad con el Informe N° 012-2015-GR.CAJ/DREM-MCM-CECR/MABG, Informe Legal N° 054-2015-GR.CAJ/DREM/AL-PORM de fecha 26 de Junio de 2015; DL N° 1100, Decreto Legislativo que regula la interdicción en toda la República y establece medidas complementarias (Art. 9.1, 9.2), DL N° 1105 publicado en el diario oficial "El Peruano" el 19 de abril del 2012 (Art. 5), DS N° 055-2010-EM - Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y otras medidas complementarias en minería. (Art. 26, 30, 33, 38, 69, 118, 123, 125, 142, 148, 209, 214, 220, 233, 236, 305, 322, 333), DS N° 004-2012-MINAM Aprueban Disposiciones Complementarias para el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC), para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal en curso" (Art. 5 y 17), Resolución Ministerial N° 046-2008-MEM/DM, publicada el 02 de febrero del 2008, se declara que el Gobierno Regional de Cajamarca; entre otros, han concluido el proceso de

⁴ **DS N° 004-2012-MINAM**

Artículo 5°.- Responsabilidades de los sujetos de formalización

Todo sujeto de formalización es responsable por las emisiones, efluentes, descargas y demás impactos negativos que su actividad genere sobre los ecosistemas, la salud de las personas, la cobertura boscosa, la organicidad del suelo, y los recursos naturales. Esta responsabilidad incluye los riesgos y daños ambientales por su acción u omisión.

⁵ **DS N° 004-2012-MINAM**

Artículo 17°.- Imposición de Sanciones

El incumplimiento de las disposiciones del presente dispositivo, de las obligaciones y compromisos contenidos en el IGAC y de los compromisos asumidos en la Declaración de Compromisos regulada en el Decreto Legislativo N° 1105 y Decreto Supremo N° 006-2012-EM, es sancionado por el Gobierno Regional respectivo, según la escala de multas y sanciones establecida en el Decreto Legislativo N° 1101, y otras normas aplicables.

⁶ Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

"Artículo 2.- Legitimidad y naturaleza jurídica

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal."

⁷ Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444

Artículo 4.- Forma de los actos administrativos

4.4 Cuando deban emitirse varios actos administrativos de la misma naturaleza, podrá ser empleada firma mecánica o integrarse en un solo documento bajo una misma motivación, siempre que se individualice a los administrados sobre los que recae los efectos del acto. Para todos los efectos subsiguientes, los actos administrativos serán considerados como actos diferentes.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas, y demás normas reglamentarias y complementarias:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR los códigos del Registro Nacional de Declaraciones de Compromisos comprendidos en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución; en consecuencia excluirlos del Registro de Saneamiento según corresponda.

N°	SUJETO QUE PRESENTO DC	N° RND
1	CERNA BRICEÑO NICOLAS GERONIMO	060000497
2	CHAVEZ ROMERO JACINTA TEODORA	060000260
3	CUSTODIA ARENAS HILDEBRANDO	060000158
4	FLORES VENTURA JOSE ERNESTO	060000247
5	GUTIERREZ CHAVEZ EDWIN JESUS	060000152
6	OLORTEGUI SAAVEDRA FANNY YANET	060000208
7	OLORTIGA SAAVEDRA JHONY ALAIN	060000207
8	OLORTIGA SAAVEDRA YELINY ROBERT	060000219
9	RAVELO QUISPE LEODORA	060000031
10	RODRIGUEZ JULCA TERESITA AMELIA	060000273
11	SAAVEDRA MARQUINA TERESA	060000141
12	TORRES PAREDES JOSE ABEL	060000384
13	TRANSPORTES OLSA S.R.L	060000167



ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR la presente Resolución y los informes que la sustentan a la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, por ser la entidad encargada de mantener actualizado el Registro Nacional de Declaraciones de Compromisos y el Registro de Saneamiento en nuestro País, para que proceda con las acciones de acuerdo a sus funciones y competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR a la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Cajamarca copia de la presente Resolución Directoral Regional y de los Informes que la sustentan, para que proceda con las acciones de acuerdo a sus funciones y competencias, al Alto Comisionado de Minería Ilegal para su conocimiento y fines.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

VICTOR E. CUSQUISIBAN FERNÁNDEZ

Director de la Dirección Regional de Energía y Minas
Gobierno Regional de Cajamarca



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

TRANSCRITO A:
Cerna Briceño Nicolás Gerónimo
C.P. ALGAMARCA
CAJABAMBA

TRANSCRITO A:
Chávez Romero Jacinta Teodora
C.P. ALGAMARCA
CAJABAMBA

TRANSCRITO A:
Custodia Arenas Hildebrando
CAJABAMBA
CAJABAMBA

TRANSCRITO A:
Flores Ventura José Ernesto
C.P. ALGAMARCA
CAJABAMBA

TRANSCRITO A:
Gutiérrez Chávez Edwin Jesús
CAJABAMBA
CAJABAMBA

TRANSCRITO A:
Olortegui Saavedra Fanny Yanet
CRUZ DE ALGAMARCA
CAJABAMBA

TRANSCRITO A:
Olortiga Saavedra Jhony Alain
LA CRUZ DE ALGAMARCA
CAJABAMBA

TRANSCRITO A:
Olortiga Saavedra Yeliny Robert
CRUZ DE ALGAMARCA
CAJABAMBA

TRANSCRITO A:
Ravelo Quispe Leodora
C.P. ALGAMARCA
CAJABAMBA

TRANSCRITO A:
Rodríguez Julca Teresita Amelia
C.P. ALGAMARCA
CAJABAMBA

TRANSCRITO A:
Saavedra Marquina Teresa
ANEXO LA CRUZ ALGAMARCA
CAJABAMBA

TRANSCRITO A:
Torres Paredes José Abel
C.P. ALGAMARCA
CAJABAMBA

TRANSCRITO A:
Transportes Olsa S.R.L
Representante Legal
Olortiga Ávila Benicio
JR. LOS ALAMOS 370 - URB. SANTA ROSA
CAJAMARCA





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ANEXO I

Resolución Directoral Regional N° 104 -2015-GR-CAJ-DREM

REGIÓN	NÚMERO RNC	REGISTRO INGRESO	FECHA RECEPCIÓN DREM	DECLARANTE	TIPO PERSONA	DNI	RUC	DOMICILIO DEL DECLARANTE	DEPARTAMENTO PROVINCIA DISTRITO DEL DOMICILIO	REPRESENTANTE LEGAL	TIPO TITULARIDAD	CONCESIÓN/PETITORIO	CÓDIGO DE CONCESIÓN/PETITORIO	UBICACIÓN DE CONCESIÓN/PETITORIO	DFTO DE CONCESIÓN/ PETITORIO	PROV DE CONCESIÓN/ PETITORIO	DIST DE CONCESIÓN/ PETITORIO	ZONA	COORDINADA NOROCC	COORDINADA ESTE	CANCELADO	FECHA RD CANCELACION	ESTADO DECLARACIÓN
CAJAMARCA	060000172	496	04/10/2012	CERINA BARRERO NICOLAS	PERSONA NATURAL	76931020		C.P. ALGAMARCA	CAJAMARCA - CAJABAMBA - CACHACHI	CERINA BARRERO NICOLAS	OTROS	CONCESIÓN - ACUMULACION	010000431E	NO ESPECIFICADO - MAMAYACA	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI	17	9337489	805936	NO		COMPLETO
CAJAMARCA	060000260	239	13/06/2011	CHAVEZ ROMERO JACINTA TEOCORA	PERSONA NATURAL	09937838		C.P. ALGAMARCA	CAJAMARCA - CAJABAMBA - CACHACHI	CHAVEZ ROMERO JACINTA TEOCORA	OTROS	CONCESIÓN - ACUMULACION	010000431E	NO ESPECIFICADO - C.P. ALGAMARCA	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI	17	9337489	805936	NO		COMPLETO
CAJAMARCA	060000158	157	08/06/2012	CUSTODIO ARENAS HUDEBRANTO	PERSONA NATURAL	36911899		CALLABAMBA	CAJAMARCA - CAJABAMBA - CACHACHI	HUDEBRANTO	OTROS	CONCESIÓN - ACUMULACION	010000431E	NO ESPECIFICADO - ALGAMARCA	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI	17	9337489	805936	NO		COMPLETO
CAJAMARCA	060000147	244	15/06/2012	FLORES VENTURA JOSE ERNESTO	PERSONA NATURAL	36368726		C.P. ALGAMARCA	CAJAMARCA - CAJABAMBA - CACHACHI	FLORES VENTURA JOSE ERNESTO	OTROS	CONCESIÓN - ACUMULACION	010000431E	NO ESPECIFICADO - ALGAMARCA	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI	17	9337489	805936	NO		COMPLETO
CAJAMARCA	060000132	351	06/06/2012	GUTIERREZ CHAVEZ EDWIN JESUS	PERSONA NATURAL	41870426		CAJABAMBA	CAJAMARCA - CAJABAMBA - CACHACHI	GUTIERREZ CHAVEZ EDWIN JESUS	OTROS	CONCESIÓN - ACUMULACION	010000431E	NO ESPECIFICADO - ALGAMARCA	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI	17	9337489	805936	NO		COMPLETO
CAJAMARCA	060000208	207	18/06/2012	DUORTEGU SAAVEDRA FANNY YANET	PERSONA NATURAL	47271448		CRUZ DE ALGAMARCA	CAJAMARCA - CAJABAMBA - CACHACHI	DUORTEGU SAAVEDRA FANNY YANET	OTROS	CONCESIÓN - ACUMULACION	010000431E	NO ESPECIFICADO - ALGAMARCA	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI	17	9337489	805936	NO		COMPLETO
CAJAMARCA	060000207	204	18/06/2012	DUORTEGU SAAVEDRA JHONY ALAN	PERSONA NATURAL	43415219		LA CRUZ DE ALGAMARCA	CAJAMARCA - CAJABAMBA - CACHACHI	DUORTEGU SAAVEDRA JHONY ALAN	OTROS	CONCESIÓN - ACUMULACION	010000431E	NO ESPECIFICADO - SAN JOSE DE USILCAI	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI	17	9337489	805936	NO		COMPLETO
CAJAMARCA	060000118	211	13/06/2012	ROBERT	PERSONA NATURAL	40771334		CRUZ DE ALGAMARCA	CAJAMARCA - CAJABAMBA - CACHACHI	ROBERT	OTROS	CONCESIÓN - ACUMULACION	010000431E	NO ESPECIFICADO - ALGAMARCA	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI	17			NO		COMPLETO
CAJAMARCA	060000031	091	30/03/2011	RAVELO QUIPE LEONORA	PERSONA NATURAL	20731231		C.P. M. ALGAMARCA	CAJAMARCA - CAJABAMBA - CACHACHI	---	OTROS	RD FINM...	---	NO ESPECIFICADO - ALGAMARCA	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI	17	9337489	805936	NO		COMPLETO
CAJAMARCA	060000173	372	15/06/2011	RODRIGUEZ JURCA TERESITA ANIELA	PERSONA NATURAL	26553418		C.P. ALGAMARCA	CAJAMARCA - CAJABAMBA - CACHACHI	RODRIGUEZ JURCA TERESITA ANIELA	OTROS	CONCESIÓN - ACUMULACION	010000431E	NO ESPECIFICADO - ALGAMARCA	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI	17	9337489	805936	NO		COMPLETO
CAJAMARCA	060000141	340	08/06/2012	SAVEDRA MARQUINA TERESA	PERSONA NATURAL	30921729		ANTENEA CRUZ ALGAMARCA	CAJAMARCA - CAJABAMBA - CACHACHI	SAVEDRA MARQUINA TERESA	OTROS	CONCESIÓN - ACUMULACION	010000431E	NO ESPECIFICADO - ALGAMARCA	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI	17	9337489	805936	NO		COMPLETO
CAJAMARCA	060000084	317	18/06/2012	TORRES PAREDES JOSE ABEL	PERSONA NATURAL	42371846		C.P. M. ALGAMARCA	CAJAMARCA - CAJABAMBA - CACHACHI	TORRES PAREDES JOSE ABEL	OTROS	CONCESIÓN - ACUMULACION	010000431E	NO ESPECIFICADO - C.P.M. ALGAMARCA	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI	17	9337489	805936	NO		COMPLETO
CAJAMARCA	060000167	364	08/06/2012	TRANSPORTES OLEA S.R.L.	JURIDICA		2049271886	IS. LOS ALAMOS 320 - URB. SANTA ROSA	CAJAMARCA - CAJABAMBA - CACHACHI	DUORTEGU AYLA SANTA ROSA	OTROS	CONCESIÓN - ACUMULACION	010000431E	ALGAMARCA	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI	17	9337489	805936	NO		COMPLETO

